

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

Nº INT.: 923

DECRETO ALCALDICIO Nº 2427

DOÑIHUE, 02. 8. 2011

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta Nº 1910/11, de la Dirección de Servicio de Salud O'Higgins, donde establece evaluación del Índice de Actividad en Atención Primaria de Salud año 2011.

VISTOS :

- 1.- Decreto Nº 374/87 Ministerio de Salud.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébase Resolución enunciada en el considerando del presente Decreto, suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



[Handwritten signature]
LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL



[Handwritten signature]
BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
ALCALDE

BBE/LCB/JOV/ESP/MZB

Distribución:

- Of. Partes Municipal
- Depto. De Salud.

ASESORÍA JURÍDICA

DR. CCT / DRA. MAMM / DR. HMA / CIA // Ases. ELV / LES / RAP

Nº 363
06/06/11

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **1910**

RANCAGUA, 22 JUN 2011

VISTOS:

Estos antecedentes: Cadena Custodia Folio Nº 49, de fecha 06 de junio de 2011, del Departamento Desarrollo Modelo de Salud; Decreto Nº 132, de fecha 27 de diciembre de 2010, del Ministerio de Salud, que Determina Aporte Estatal a Municipalidades que Indica Para sus Entidades Administradoras de Salud Municipal por Período que Señala; Correo Electrónico, de fecha 16 de marzo de 2011, emanado de doña Irma Vargas, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud; Planilla de Evaluación IAAPS, NÓMINAS DE Garantías GES y Medios de Verificación DEIS; Ordinario C51 Nº 1411, de fecha 15 de abril de 2011, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud; Actas de Negociación IAAPS, año 2010, suscritas por los organismos de la Salud Municipal, de las comunas que se indicarán y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 132, de fecha 27 de diciembre de 2010, establece el Índice de Actividad en Atención Primaria de Salud (IAAPS), como una herramienta que permite evaluar los avances en materia sanitaria de los distintos Establecimientos de Salud Municipal, sobre la base de metas nacionales esperadas para indicadores definidos de Actividad General, Actividad con continuidad de Atención y un Indicador específico de cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud, cuya entrada en vigencia fue el primero de julio de 2005, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 19.966.

Que, con el objeto de asegurar el buen cumplimiento de las garantías para los usuarios y además que el Gestor de Redes cuente con herramientas que le permitan hacer reliquidación de aportes, el referido Índice determinará, cuando fuere procedente, las rebajas del monto per cápita mensual de cada comuna respectivamente y conforme con lo dispuesto en la Resolución Nº 1600/08, de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me confiere el Decreto Ley Nº 2763 de 1979 texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; D.S Nº 140 de 2004 y D.S. Nº 11, del 24 de febrero de 2011, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que la evaluación del Índice de Actividad en Atención Primaria de Salud (IAAPS), se referirá a los períodos que comprenden los meses de enero a marzo de 2011; enero a junio de 2011; enero a agosto de 2011; y enero a octubre de 2011, la cual será realizada por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, los Servicios de Salud verifican que en un plazo de 15 días hábiles del mes siguiente al término del corte a evaluar la información contenida en los REM y en el SIGGES se encuentre actualizada y coherente; asimismo en el mismo plazo deben subir a la página Web los resultados del Indicador de Actividad con Continuidad de Atención. Los resultados serán publicados a los 24 días hábiles del mes siguiente al término del corte. Asimismo el porcentaje de cumplimiento alcanzado se encasilla en tramos, como determina el Decreto Nº 132, de fecha 27 de diciembre de 2010, del Ministerio de Salud, los que a su vez determinan el porcentaje de rebaja a aplicar de la remesa per cápita mensual, agregado a que el Ministerio de Salud, calculará la rebaja total, sumando la rebaja de los 3 párrafos ya señalados, conforme al siguiente esquema general de metas y comunas, a saber:

I. ACTIVIDAD GENERAL:

TRAMOS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	REBAJA
Tramo 1	90 a 100	0%
Tramo 2	80 a 89.99	4.0%
Tramo 3	70 a 79.99	8.0%
Tramo 4	Menor de 70	12.0%

II. ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD

TRAMOS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	REBAJA

III. ACTIVIDAD CON GARANTIAS EXPLICITAS EN SALUD:

TRAMOS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	REBAJA
Tramo 1	100	0%
Tramo 2	95 a 99.99	2.0%
Tramo 3	90 a 94.99	4.0%
Tramo 4	Menor de 90	8.0%

COMUNA	COMPONENTE ACTIVIDAD GENERAL												COMPONENTE CONTINUO DE ATENCION	COMPONENTE CONTINUO DE ATENCION
	META N°1	META N°2	META N°3	META N°4	META N°5	META N°6	META N°7	META N°8	META N°9	META N°10	META N°11	META N°12	META N° 2	META N° 1
	Cobertura Examen de Medicina Preventiva (EMP), en hombres de 20 a 44 años	Cobertura Examen de Medicina Preventiva (EMP), en mujeres de 45 a 64 años	Cobertura de EMPAM de 65 años y más	Ingreso a control embarazo, antes de las 14 semanas	Cobertura Examen de salud del adolescente entre 10 y 14 años	Cobertura de Altas odontológicas totales en población menor de 20 años	Gestión de reclamos en APS	Cobertura Diabetes Mellitus tipo 2 en personas de 15 y más años	Cobertura Hipertensión Arterial primaria o esencial en personas de 15 y más años	Porcentaje de niños y niñas de 12 y 23 meses con riesgo y retraso del desarrollo psicomotor, recuperados	Tasa de visita domiciliaria Integral	Tasa de atención en domicilio a paciente postrado	Cumplimiento de garantías en problemas de salud cuyas acciones son de ejecución en atención primaria	Establecimiento funcionando 8:00 a 20:00
	25%	25%	50%	85%	5%	19%	90%	50%	65%	65%	0,18	20	100%	100%
CHEPICA	21,0%	78,0%	40,0%	83,0%	5,0%	12,0%	90,0%	40,0%	90,0%	65,0%	0,28	6,00	100%	100%
CHIMBARONGO	25,0%	27,4%	40,0%	76,0%	5,0%	15,0%	90,0%	33,2%	71,0%	65,0%	0,15	10,00	100%	N/A
CODEGUA	15,0%	18,0%	40,0%	83,0%	5,0%	10,0%	90,0%	40,0%	71,3%	65,0%	0,15	10,00	100%	100%
COLTAUCO	19,0%	24,0%	33,0%	85,0%	5,0%	13,0%	91,3%	35,0%	72,3%	65,0%	0,11	9,00	100%	100%
DOÑIÑUE	19,0%	23,0%	40,0%	90,0%	5,0%	22,5%	92,0%	37,3%	69,9%	65,0%	0,43	20,00	100%	100%
LAS CABRAS	23,0%	39,9%	40,0%	83,0%	5,0%	14,5%	93,0%	40,0%	67,0%	65,0%	0,22	12,00	100%	100%
LOLOL	10,0%	10,0%	30,0%	71,0%	5,0%	18,8%	90,0%	48,0%	80,0%	65,0%	0,17	6,00	100%	N/A
MACHALI	13,0%	24,0%	40,0%	84,0%	5,0%	13,0%	90,0%	55,0%	65,0%	65,0%	0,11	10,00	100%	100%
MALLOA	15,0%	25,4%	38,0%	84,0%	5,0%	18,4%	90,0%	49,8%	72,0%	65,0%	0,30	10,00	100%	100%
MOSTAZAL	11,0%	18,5%	35,0%	82,0%	5,0%	7,5%	90,0%	45,0%	87,8%	65,0%	0,11	15,00	100%	100%
NANCAGUA	18,0%	37,8%	32,0%	70,0%	5,0%	10,0%	90,0%	35,0%	73,0%	65,0%	0,26	12,00	100%	N/A
NAVIDAD	18,0%	22,0%	43,0%	87,0%	5,0%	17,0%	90,0%	50,0%	70,0%	65,0%	0,07	18,00	100%	N/A
OLIVAR	19,0%	40,0%	55,0%	83,0%	5,0%	15,0%	90,0%	50,0%	65,0%	65,0%	0,43	24,00	100%	100%
PALMILLA	18,0%	25,0%	38,0%	72,0%	5,0%	14,0%	90,0%	45,4%	74,8%	65,0%	0,30	10,00	100%	N/A
PAREDOÑES	12,0%	51,9%	15,0%	91,0%	5,0%	19,0%	90,0%	42,0%	81,6%	65,0%	0,27	10,00	100%	100%
PERALILLO	8,0%	10,0%	35,0%	89,7%	5,0%	9,0%	90,0%	36,0%	70,0%	63,0%	0,23	10,00	100%	100%
PICHIDEGUA	21,0%	55,3%	38,0%	61,0%	5,0%	30,0%	90,0%	57,7%	82,1%	65,0%	0,40	10,00	100%	N/A
PICHILEMU	17,0%	40,0%	38,0%	61,0%	5,0%	12,3%	90,0%	25,0%	53,0%	65,0%	0,17	9,00	100%	N/A
PLACILLA	12,0%	25,0%	40,0%	76,0%	5,0%	10,0%	90,0%	52,4%	82,5%	65,0%	0,20	8,00	100%	100%
QUINTA DE TRILCOCO	12,0%	21,3%	38,0%	86,0%	5,0%	17,0%	90,0%	45,0%	63,0%	65,0%	0,18	10,00	100%	100%
RANCAGUA	11,0%	21,0%	35,0%	81,0%	5,0%	10,0%	95,0%	50,0%	66,7%	65,0%	0,19	15,00	100%	100%
RENGO	10,0%	16,0%	29,0%	76,0%	5,0%	8,7%	90,0%	40,0%	65,0%	60,0%	0,06	8,00	100%	100%
REQUINOA	15,0%	20,0%	25,0%	84,0%	5,0%	20,5%	90,0%	50,0%	77,1%	65,0%	0,35	20,00	100%	100%
SAN FERNANDO	9,0%	24,0%	25,0%	71,0%	5,0%	10,0%	90,0%	50,0%	60,0%	65,0%	0,10	12,00	100%	100%
SAN VICENTE	16,0%	22,0%	35,0%	86,0%	5,0%	19,0%	90,0%	40,0%	65,0%	65,0%	0,13	10,00	100%	N/A
SANTA CRUZ	13,0%	14,0%	30,0%	85,0%	5,0%	22,3%	90,0%	50,0%	65,0%	65,0%	0,14	10,00	100%	100%

2.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que los Alcaldes de las comunas referidas precedentemente, se encuentran en completo y cabal conocimiento de lo establecido en el Decreto N° 132, de fecha 27 de diciembre de 2010, del Ministerio de Salud; Nóminas de Garantías GES y Medios de Verificación DEIS; "Orientación Técnica y Metodología de Evaluación Índice de Actividad Primaria IAAPS año 2011; Actas de Negociación IAAPS, año 2011, que fueren previamente suscritas por representante de la Salud Municipal, para todos los fines que fueren pertinentes, si no manifestaren formalmente lo contrario dentro de 48 horas de recibida ésta, no obstante que los instrumentos aludidos, en este acto se dan por reproducidos y pasan a formar parte integrante de la presente resolución.

3.- **ESTABLECESE** que los Alcaldes de las comunas antes aludidas, quedan obligados a informar los datos consignados en los respectivos indicadores del Índice del correspondiente período a la Dirección de Atención Primaria, antes del día 5 del mes siguiente al término del período.

4.- Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en los numerales anteriores y demás políticas de auditoría y otras determinadas por la Dirección del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, se designa responsable para todos los fines de coordinación, supervisión y fiscalización que sean necesarios a la funcionaria asesora de la Dirección de Atención Primaria doña **Eugenia Lehue Velásquez**, o quien legalmente la subrogue o reemplace, quien desde luego detendrá las facultades necesarias para lograr un óptimo cometido.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL DAP.
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Div. Presup. e Invers. Gest. Red. Asist. MINSAL
- Jefe Dirección de Atención Primaria.
- Jefe Depto. Subd RR.HH.
- Jefe Auditoria.
- Jefe Sub. Depto Finanzas.
- Depto. Jurídico
- Partes y Archivo.